
	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 1 de 5</b>
<b>FECHA:</b> 15 DIC 2023		

PRORROGA No. 4 AL CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
<b>NOMBRE Y/O REP. LEGAL:</b>	CONSORCIO COCORA IBALTOL / Rep. LUIS EGIMIO BARON VARGAS		
<b>C.C. No.</b>	10.545.813 de Popayán	<b>NIT:</b>	901.637.146-1
<b>DIRECCIÓN:</b>	Cra 5 No. -16 Oficina 202 Centro		
<b>CIUDAD:</b>	Ibagué	<b>TELÉFONO:</b>	3153195256
<b>EMAIL:</b>	egibaron01@gmail.com		
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
<b>OBJETO:</b>	CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ		
VALOR DEL CONTRATO			
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	\$25.040.391.019,00		
PLAZO DEL CONTRATO			
<b>PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:</b>	OCHO (8) MESES		
<b>PLAZO PRORROGA No. 1</b>	CUARENTA Y NUEVE (49) DÍAS		
<b>PLAZO PRORROGA No. 2</b>	SETENTA Y OCHO (78) DÍAS		
<b>PLAZO PRORROGA No. 3</b>	QUINCE (15) DÍAS		
<b>PLAZO PRORROGA No. 4</b>	UN (1) MES		
<b>PLAZO TOTAL DEL CONTRATO:</b>	TRECE (13) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS		
<b>SUPERVISOR:</b>	DIRECTOR DE PLANEACIÓN		
<b>INTERVENTOR:</b>	CONSORCIO INTERBONTRABE		

La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por la doctora **ANGIE JULIETT ROJAS MILLÁN**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.958.708 de Bogotá, en su condición de Gerente General encargada mediante Resolución 0259 del 1 de diciembre de 2023 y acta de posesión No. 22 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y el **CONSORCIO COCORA IBALTOL**, con Nit No. 901.637.146-1, representado por el señor **LUIS EGIMIO BARON VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.545.813 de Popayán, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente prorroga, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1.- Que el **IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** celebros contrato de obra No. 144 de 12 de octubre de 2022, con el **CONSORCIO COCORA IBALTOL**, por un término de ocho meses y un valor de \$25.404.391.019 con el objeto de **CONTRATAR LAS CANTIDADES DE OBRAS NECESARIAS PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL PROYECTO ACUEDUCTO COMPLEMENTARIO DESDE LA BOCATOMA COCORA HASTA LA PTAP LA POLA Y LAS LÍNEAS DE ABASTECIMIENTO**

CA  
A-22


	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO: GJ-R-023</b>
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
	<b>VERSIÓN: 01</b>	
	<b>Página 2 de 5</b>	

**FECHA:** 15 DIC 2023

Y DISTRIBUCIÓN DEL TANQUE SUR EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ, el cual inicio ejecución el 26 de octubre de 2022 y se han suscrito tres prórrogas.

2.- Que el CONSORCIO COCORA IBALTOL mediante oficio COECC 1212023 – 152 del 12 de diciembre del 2023, solicito al interventor del contrato evaluar la posibilidad de realizar la prórroga No. 4 al contrato de obra, dadas las causas que evitaron el normal desarrollo de las actividades del contrato:

- ✓ *"El retraso en el suministro de niples bridados de GRP y WSP por parte del fabricante, los cuales son necesarios para realizar las conexiones entre los distintos tipos de tubería; esta situación nos lleva a realizar reprocesos y nos detiene el cierre de tramos de tubería, retrasando la realización de pruebas hidráulicas a los tramos de tubería.*
- ✓ *La llegada tardía y fraccionada de algunos elementos de AC y HD importados de la china necesarios para la instalación de válvulas en el proyecto, derivó en la imposibilidad de avanzar este proceso de la forma proyectada.*
- ✓ *La definición del realineamiento de tubería en el K3+900 y el cambio en el tipo de la misma, generó un nuevo suministro de accesorios que no se tenían estipulados y que por consiguiente alargó los tiempos de empates de la línea, por lo que esto alargó el cronograma de instalación de tubería.*
- ✓ *El realineamiento de tubería necesario en las obras de llegada a la PTAP del IBAL ubicada en la Pola, por el cruce con otra tubería de abastecimiento de agua, generó un nuevo suministro de tubería y retraso en los procesos constructivos en el sector. Esto retardó las actividades a realizar dentro del IBAL.*
- ✓ *Las mayores cantidades de obra que se reflejan en el balance financiero del proyecto, las cuales deben ser analizadas por parte de la interventoría y que por ende genera un tiempo adicional de ejecución.*
- ✓ *El tiempo de entrega del filtro en Y de diámetro 24"X24" PN16 ubicado en las instalaciones de la pola y que hace parte integral de la línea de aducción, presenta demora en la entrega. El suministro se aprobó el 14 de julio del 2023 a nuestro proveedor Kaizen para importación y arribo a Colombia el 18 de octubre del 2023. De acuerdo a informe del proveedor inconsistencias entre la norma con la que se fabricó la brida y con la que se pidió hace insuperable los errores de fabricación y por ende la interconexión de este elemento con los continuos cuyas bridas están fabricadas con normas diferentes. Kaizen a través del fabricante realizo la reposición del elemento, cuya entrega se prevé*

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 3 de 5</b>

**FECHA:** 15 DIC 2023

para el 15 de enero del 2024. Nota: se adjunta comunicado de Kaizen Group (Proveedor).


- ✓ Las obras en el sector de la vereda la Tigrera, conocido como túnel falso, se deben realizar en horario nocturno de común acuerdo con la comunidad del sector y el Ibal, esto representa rendimientos diferentes. En este sector se deben acometer 3 empates, los cuales se deben acometer 1 a 1 (no se debe acometer en paralelo) lo que nos lleva a una duración de este frente de 35 días"

3.- Que el contratista que ejerce la interventoría del contrato de obra, el CONSORCIO INTER BONTRABE, mediante oficio 212-2023 de 13 de diciembre de 2023, indica que luego de realizar el estudio de la solicitud del contratista con su equipo de trabajo, determinando que se requiere de una nueva prórroga para la terminación del objeto del contrato basado en lo siguiente

"Se debe conceder un tiempo adicional para la puesta en marcha y funcionamiento de la línea de aducción desde la bocatoma cócora hasta la PTAP Pola debido a que se encuentran pendientes por ejecutar actividades por los contratiempos que se han presentado en el desarrollo del contrato como lo ha sido la disponibilidad de los accesorios especiales en material de hierro dúctil y acero al carbón en el mercado nacional. Al no haber existencias por las características especiales del proyecto se ha optado por la importación de elementos procedentes desde China, que de acuerdo con lo que manifiesta el contratista, el retraso en la entrega persiste.

En razón de los retrasos generados por la entrega de accesorios fabricados por la empresa Kaizen, se solicito se indicara el motivo por el cual se presentaron las entregas tardías, a lo cual la empresa Kaizen mediante oficio No. 738-2023 responde que se ha presentado inconveniente con el Filtro Yee 24"x24" PN16, esta adquisición se aprobó el 14 de julio del 2023 con el proveedor Kaizen para importación y llegada a Colombia con fecha estimada el 18 de octubre del 2023. De acuerdo a informe del proveedor a la llegada de este elemento a puerto se evidenciaron inconsistencias en la norma de la brida de fabricación, inconsistencia detectada durante el proceso de nacionalización e inspección de materiales recibidos en puerto, una vez hecha la corroboración con fabrica, se evidencia que lamentablemente desde origen se realiza el envío de este elemento con una falencia insuperable en los elementos de conexión (bridas) y que no es posible solventar con los medios disponibles en Colombia, en este sentido es fabrica quien realiza la reposición del elemento en su totalidad, obligando a retrasar la entrega del 26 octubre de 2023, (fecha de entrega de los demás ítems de importación) hasta el 2 de enero de 2024, fecha estimada de arribo a puerto del elemento, teniendo en cuenta los tiempos asociados a la nacionalización esperamos realizar la entrega de este elemento el día 15 de enero de 2024 en obra.



	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b>  <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página 4 de 5</b>
<b>FECHA:</b> 15 DIC 2023		

Además, los líderes y presidentes de junta de los sectores túneles, la tigrera y san simón emiten un comunicado expresando que la comunidad tomo la decisión de no permitir los trabajos en la vía por el mes de diciembre debido a la celebración de las fiestas de fin de año, siendo este un corredor vial de alta importancia y movilidad.

Por lo tanto, a la solicitud del contratista, esta interventoría considera técnicamente autorizar UN MES más para le ejecución de las actividades.


**4.-** Con base a lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta los aspectos técnicos mencionados en el informe emitido por el CONSORCIO INTERBONTRABE, representado por el ingeniero JUAN CARLOS TRIANA CASTILLO, en calidad de contratista de interventoría y teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto del contrato, y la funcionalidad total del mismo, el suscrito supervisor avala la necesidad prorrogar el contrato por un plazo de 1 mes, para terminar el proyecto y entregarlo completamente funcional por lo tanto, se solicita al ordenador del gasto se apruebe la presente solicitud de prórroga.

**5.-** Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

"Art. 40.- Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales"

**6.-** Que adicional a ello se contempla el Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020 "por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" - Capítulo IV ETAPA CONTRACTUAL Artículo 59. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRORROGAS CONTRACTUALES. "Las adiciones en valor deben contar con la correspondiente

	<b>MODIFICACIONES Y/O ADICIONES</b> <b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>CÓDIGO:</b> GJ-R-023
		<b>FECHA VIGENCIA:</b> 2016-10-12
		<b>VERSIÓN:</b> 01
		<b>Página</b> 5 de 5

**FECHA:** 15 DIC 2023

*apropiación presupuestal y no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial. No hay límite para las prórrogas en tiempo".*

7.- Que hace parte integral de la presente prórroga la solicitud presentada por el contratista, avalada por el interventor de obra, así como la solicitud presentada y suscrita por el supervisor del contrato, lo cual es el soporte para realizar la presente modificación del contrato.

8.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente prórroga, así:

**CLÁUSULA PRIMERA. – MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, la cual quedara Así: Prorróguese el **CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, en **UN (1) MES** más, contados a partir de la terminación de la prórroga 4, quedando un plazo total del contrato de **TRECE (13) MESES Y VEINTIDÓS (22) DÍAS**.

**CLÁUSULA SEGUNDA.** - El CONTRATISTA por su parte, se compromete a realizar la respectiva legalización, consistente en la ampliación del plazo asegurado de las garantías que amparan el contrato en mención, respecto de la presente prórroga.

**CLÁUSULA TERCERA.** - Las demás Cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el **CONTRATO DE OBRA No. 144 DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022**, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación, por lo que las partes continúan ejerciendo sus obligaciones.

Para constancia se firma por los que en el intervinieron, a los 15 DIC 2023

  
**ANGIE JULIETT ROJAS MILLÁN**  
 Gerente General (E)  
 IBAL S.A. E.S.P OFICIAL

  
**LUIS EGIMIO BARÓN VARGAS**  
 C.C. No. 10.545.813 de Popayán  
 R.L. CONSORCIO COCORA IBALTOL

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico

Handwritten notes at the top of the page, including a date and some illegible text.

Handwritten notes in the upper middle section, possibly describing a process or experiment.

Handwritten notes in the middle section, continuing the text from above.

Handwritten notes in the lower middle section, including some faint diagrams or sketches.

Handwritten notes at the bottom of the page, concluding the text.